

## INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES\*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

\*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/2021/2018

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2018



Radio Publicidad Latino Americana, S. A. de C. V.  
C. Casio Carlos Enrique Narváez y Lidolf  
Apoderado legal  
Bosque de Ciruelos No. 160, Piso 7  
Col. Bosques de las Lomas  
Del. Miguel Hidalgo  
C. P. 11700, Ciudad de México  
**Presente**

Recibi original y creo  
Abencia Eduardo Resende Tardif  
Sep. 27.18  
535-2-A

Me refiero a los escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fechas 15 de febrero, 27 de abril y 06 de julio de 2017, registrados con números de folio 10776, 20105 y 33816, respectivamente, mediante los cuales en nombre y representación de **Radio Publicidad Latino Americana, S. A. de C. V.**, (el "Concesionario"), que opera la **frecuencia 1590 kHz**, para la estación con distintivo de llamada **XEVOZ-AM**, cuya población principal a servir es la **Ciudad de México**, solicita autorización para cambiar de ubicación la antena y planta transmisora de dicha estación radiodifusora.

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

En ese contexto, este Instituto adecuó su Estatuto Orgánico publicado en el DOF el día 23 de septiembre de 2013, a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, determinando las unidades administrativas que lo integran y las atribuciones de cada una, a efecto de ejercer las facultades constitucionales y legales a cargo de este órgano público autónomo; publicándose así el día 4 de septiembre de 2014, el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que abroga al publicado el 23 de septiembre de 2013.



IFT/223/UCS/2021/2018

De ahí que los artículos 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto, otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y en su caso, autorizar cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico ("la UER"), quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los tramites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa realizó el análisis de las modificaciones técnicas solicitadas por el concesionario respecto al cambio de ubicación de la antena y planta transmisora de la estación con distintivo de llamada **XEVOZ-AM**, que opera la frecuencia **1590 kHz**, cuya población principal a servir es la **Ciudad de México**, a la luz de lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en cuyo artículo 155 señala textualmente lo siguiente:

*"Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.*

*Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el concesionario deberá presentar solicitud al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."*

Bajo esa tesitura, las modificaciones técnicas que realicen los concesionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad y éstas deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

En ese sentido, respecto a la normatividad técnica, resulta aplicable al caso la Disposición Técnica IFT-001-2015: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada en la Banda de 535 kHz a 1705 kHz", la cual establece en sus capítulos 6 y 8, numerales 6.1.11, 8.2 y 8.3 las relaciones de protección entre estaciones de AM; los parámetros que determinan las características de un sistema radiador y las características que deben de prevalecer para la ubicación y erección de cualquier antena que ha de utilizarse por una nueva estación de radiodifusión sonora en A. M.



IFT/223/UCS/2021/2018

Visto lo anterior, el concesionario adjuntó a su solicitud la documentación técnica consistente en: i) Plano del Terreno (PT-AM), ii) Estudio de Sistema Direccional (ESD-AM) y comprobante de pago de derechos de fecha 15 de febrero de 2017, con número de factura 170001845, en términos del artículo 174-C, fracción VIII, de la Ley Federal de Derechos; misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la UER, que por conducto de su Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, emitió los oficios IFT/222/UER/DG-IEET/0813/2017 y IFT/222/UER/DG-IEET/1580/2017, recibidos el 04 de julio y 19 de diciembre de 2018, respectivamente, determinando técnicamente factible la operación de la estación de radiodifusión con los parámetros técnicos solicitados, indicando respectivamente lo siguiente:

***"Dictamen Técnicamente Factible"***

*Después de realizados los estudios y análisis técnicos correspondientes, se determinó **Factible** la autorización de las modificaciones técnicas solicitadas para la estación que se dictamina."*

***"Dictamen Técnicamente Factible"***

*Después de realizada la revisión técnica correspondiente a la documentación presentada, consistente en el Plano del Terreno (PT-AM) de la estación, se determinó que dicha documentación cuenta con los elementos necesarios para su registro, toda vez que los valores reportados se enmarcan dentro de los parámetros autorizados."*

Por lo anteriormente señalado, considerando que el concesionario cumplió con los requisitos de procedencia y que el dictamen técnico es factible y acorde con lo establecido en la Disposición Técnica IFT-001-2015, con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; capítulos 6 y 8, numerales 6.1.11, 8.2 y 8.3 de la Disposición Técnica IFT-001-2015; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso iii), 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se autoriza al concesionario **Radio Publicidad Latino Americana, S. A. de C. V.**, cambiar de ubicación la antena y planta transmisora de la estación con distintivo de llamada **XEVOZ-AM**, que opera la **frecuencia 1590 kHz**, cuya población principal a servir es la **Ciudad de México**.

**SEGUNDO.-** Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedan autorizadas como a continuación se indica:

IFT/223/UCS/2021/2018

- |  |  |
|--|--|
| 1. Frecuencia:                         | 1590 kHz   |
| 2. Distintivo de llamada:              | XEVOZ-AM   |
| 3. Población principal a servir:       | Ciudad de México   |
| 4. Ubicación de la planta transmisora: | Prolongación Francisco I. Madero S/N, San Pablo de las Salinas, México |
| 5. Coordenadas Geográficas:            | L.N. 19° 40' 33.76"<br>L.W. 99° 06' 31.51"                             |
| 6. Potencia de operación:              | 20.000 kW-D  |
| 7. Clase de estación:                  | B  |
| 8. Altura de la torre:                 | 50.00 metros<br>(retenida activa diurna)                               |
| 9. Número de radiales:                 | 120  |
| 10. Longitud de radiales:              | 50.00 metros   |
| 11. Sistema radiador:                  | Direccional Diurno (AD-D)  |

Se hace de su conocimiento que la estación de mérito **no podrá operar** en el horario nocturno en la nueva ubicación, en tanto este Instituto Federal de Telecomunicaciones concluya el procedimiento de notificación con la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos de América previsto en el Convenio relativo al Servicio de Radiodifusión en AM, en la Banda de Ondas Hectométricas, cuyo resultado se hará de su conocimiento en su oportunidad.

**TERCERO.-** El concesionario **Radio Publicidad Latino Americana, S. A. de C. V.**, deberá realizar el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora de la estación **XEVOZ-AM**, en términos de lo establecido en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO anteriores, dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y operación de la estación, el concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio



IFT/223/UCS/2021/2018

de la estación, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas para su operación.

**CUARTO.-** Una vez concluidos los trabajos de instalación, el concesionario **Radio Publicidad Latino Americana, S. A. de C. V.**, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo TERCERO anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refiere el Resolutivo SEGUNDO, apercibido que de no hacerlo en el plazo y términos establecidos, se dejará sin efectos la presente autorización.

Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

**QUINTO.-** El concesionario **Radio Publicidad Latino Americana, S. A. de C. V.**, acepta que si derivado de la instalación y operación de las modificaciones a las características técnicas detalladas en el Resolutivo SEGUNDO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del concesionario y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

**SEXTO.-** Con motivo de la presente quedan autorizados el Plano del Terreno (PT-AM) y el Estudio de Sistema Direccional (ESD-AM), avalados por la Ing. Ma. Eugenia Flores Tapia, Perito en Telecomunicaciones con registro No. IFT-P-0013-2017, en consecuencia, se adjunta a la presente un tanto de dicha documentación autorizada.

Por otra parte, se tiene por presentado el oficio 4.1.2.3.-1858/VUS de fecha 29 de abril de 2016, mediante el cual la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autorizó la instalación de un soporte estructural con una altura de 50 metros sobre el nivel del terreno en las coordenadas geográficas a que hace referencia el Concesionario.

**SÉPTIMO.-** La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

IFT/223/UCS/2021/2018

**OCTAVO.-** La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso, aprovechamiento o explotación de la frecuencia concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

**NOVENO.-** La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

**DÉCIMO.-** Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE  
TITULAR DE LA UNIDAD

  
RAFAEL ESLAVA HERRADA

CON ANEXOS

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2018, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

C.c.p.- Lic. Carlos Hernández Contreras. Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento.  
Ing. Alejandro Navarrete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.  
Lic. José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

AGG/EACJ/MJRG/SCPC/MDA

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER033569CO-104760**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **066564**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **30 DE ENERO DE 2023**

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

### MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZA CAMBIAR DE UBICACIÓN LA ANTENA Y PLANTA TRANSMISORA DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XEVOZ-AM, QUE OPERA LA FRECUENCIA 1590 KHz
OTORGADO A:	RADIO PUBLICIDAD LATINO AMERICANA, S.A. DE C.V.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/2021/2018 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	15 DE AGOSTO DE 2018
DISTINTIVO:	XEVOZ-AM
FRECUENCIA:	1590 MHz
POBLACIÓN/ESTADO:	CIUDAD DE MÉXICO

**A T E N T A M E N T E**

**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**



